



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 17 MAYO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 02 de mayo de 2016, relativo al Programa Espacios Amigables para adolescentes año 2016, Resolución Exenta N° 2285 del 05.05.2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 721

1.- Apruébese Convenio de fecha 02 de mayo de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2016, por **\$1.175.230.-** (Un millón ciento setenta y cinco mil doscientos treinta pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

| CATEGORIA | MONTO (\$) |
|--|------------------------|
| • Control salud Integral adolescentes 15 a 19 años | \$1.175.230.- |
| TOTAL | \$1.175.230.-.- |

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.11.999.000.013, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

DIRECTOR DE CONTROL B° CONTROL

SMR/VIR /GMC/RPI/YSR/ysp-dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



922225



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 1198
CPA/DVF/CST/est

RESOLUCION EXENTA N° 002285-05.05.2016

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5513 de fecha 28 de diciembre de 2015 de Programa Control de Salud Joven Sano del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1204 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2016; Resolución Exenta N° 370 de fecha 29 de enero de 2016, que asigna recursos al Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2016; Ordinario N° 159 de fecha 06 de abril de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2016; Convenio suscrito con fecha 02 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 156 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dictada siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 02 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa **Espacios Amigables para Adolescentes año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Incorporación Control de Salud Integral del Adolescente, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
2. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.175.230.- (un millón ciento setenta y cinco mil doscientos treinta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda, en los Espacios Amigables y Establecimientos Educativos.
3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA:

Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

| PRODUCTO* | PROFESIONAL | PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES) | RENDIMIENTO ACTIVIDADES |
|---|------------------------------|---|-------------------------|
| - Acciones promocionales en salud | Matrona | 30% | 1 hora sesión |
| - Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDA, etc.). | Asistente Social o Psicólogo | 30% | 1 hora sesión |
| - Consejerías y consultas. | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente social o Psicólogo | 30% | 2 por hora |
| - Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | --- |
| | Asistente social o Psicólogo | 20% | --- |

*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable

2.-Para realizar el Control de Salud Integral de Adolescentes

| PRODUCTO | PROFESIONAL | RENDIMIENTO | CENTRO DE SALUD | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |
|--|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|
| Control Salud Integral de Adolescentes | Matron/a - | 45 minutos* | 40 % de los Controles | 60 % de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SÉPTIMA:

El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de abril, a fin de pesquisear dificultades y corregirlas oportunamente

- **Segunda Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de Agosto, y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Esta evaluación debe remitirse al MINSAL antes del 26 de Septiembre, en los formatos del Anexo N° 1a, Anexo N° 1b, Anexo N° 1c y Anexo N° 2.
- **Tercera Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de diciembre la rendición financiera y evaluación de las metas. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista la continuidad de este programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) ante el no cumplimiento de las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha de corte en el año en curso.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

| COMPONENTE | INDICADOR | META | PESO RELATIVO |
|---|---|--|---------------|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 20% |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | % de adolescentes que consultan en espacio amigable | Sin medición para evaluación de convenio | |
| | % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual | 100% | 30% |
| | % de Adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable | 100% | 25% |
| | % de Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias | 100% | 15% |
| Desarrollo participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | 100% | 10% |

Ponderaciones por indicador para comunas que NO cuentan con Espacio Amigable

| INDICADOR | META | PESO RELATIVO |
|---|------|---------------|
| % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual | 100% | 60% |
| % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo | 100% | 40% |

Metas:

N° Control Salud Integral adolescentes 15 a 19 años: **163**

Resolución Demanda Espontánea: **100%**

Resolución de la Derivación desde EEAA o Control de Salud Integral a dependencias del centro de APS: **100%**

OCTAVA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**:

- La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 822.661.- (**ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y un pesos**), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 352.569.- (**trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos**), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula séptima. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser

oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |
| 0% | |

NOVENA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salve que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo –mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **31 de octubre de 2016**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

DÉCIMA SEXTA:

Las partes establecen que el presente convenio viene a reemplazar el convenio del Programa Control de Salud Joven Sano año 2016 suscrito por ellas, siendo para todos los efectos pertinentes su continuador, actualizando su nombre a Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, en el cual la estrategia Control de Salud Joven Sano será parte integrante de este nuevo Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de

Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **TÉNGASE PRESENTE** que el presente convenio viene a reemplazar el convenio Programa Control Joven Sano, suscrito con la comuna, en el mes de diciembre de 2015.

3º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley Nº 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico, 118°
CIP/ADVE/CS/2016

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a... **2 MAYO 2016**... entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Incorporación Control de Salud Integral del Adolescente, con fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
2. Atención de salud integral a adolescentes: con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.175.230.- (un millón ciento setenta y cinco mil doscientos treinta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda, en los Espacios Amigables y Establecimientos Educativos.

3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA:

Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

| PRODUCTO* | PROFESIONAL | PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES) | RENDIMIENTO ACTIVIDADES |
|---|------------------------------|---|-------------------------|
| - Acciones promocionales en salud | Matrona | 30% | 1 hora sesión |
| - Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDI, etc.). | Asistente Social o Psicólogo | 50% | 1 hora sesión |
| - Consejerías y consultas. | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente social o Psicólogo | 30% | 2 por hora |
| - Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | --- |
| | Asistente social o Psicólogo | 30% | --- |

*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable

2.-Para realizar el Control de Salud Integral de Adolescentes

| PRODUCTO | PROFESIONAL | RENDIMIENTO | CENTRO DE SALUD | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |
|--|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|
| Control Salud Integral de Adolescentes | Matrón/a - | 45 minutos* | 40 % de los Controles | 60 % de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SÉPTIMA:

El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente
- **Segunda Evaluación:** Se efectuará con corte al **31 de Agosto**, y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%. Esta evaluación debe remitirse al MINSAL, antes del 20 de Septiembre, en los formatos del Anexo N° 1a, Anexo N° 1b, Anexo N° 1c y Anexo N° 2.
- **Tercera Evaluación:** Se efectuará con corte al **31 de diciembre** la rendición financiera y evaluación de las metas. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista la continuidad de este programa.

Finalmente, los recursos (producto de la reliquidación) ante el no cumplimiento de las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha de corte en el año en curso.

Ponderaciones por indicador para comunas que cuentan con Espacio Amigable

| COMPONENTE | INDICADOR | META | PESO RELATIVO |
|---|---|--|---------------|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 20% |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | % de adolescentes que consultan en espacio amigable | Sin medición para evaluación de convenio | |
| | % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual | 100% | 30% |
| | % de Adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable | 100% | 25% |
| Desarrollo participación juvenil | % de Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias | 100% | 15% |
| | % actividades que favorecen la participación juvenil. | 100% | 10% |

Ponderaciones por indicador para comunas que NO cuentan con Espacio Amigable

| INDICADOR | META | PESO RELATIVO |
|---|------|---------------|
| % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual | 100% | 60% |
| % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo | 100% | 40% |

Metas:

Nº Control Salud Integral adolescentes 15 a 19 años: **163**

Resolución Demanda Espontánea: **100%**

Resolución de la Derivación desde EEAA o Control de Salud Integral a dependencias del centro de APS: **100%**

OCTAVA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**:

- La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 822.661.- (ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y un pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.
- La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 352.569.- (trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula séptima. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30% |
|----------------------------|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |

NOVENA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA PRIMERA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **31 de octubre de 2016**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

DÉCIMA SEXTA:

Las partes establecen que, el presente convenio viene a reemplazar el convenio del Programa Control de Salud Joven Sano año 2016 suscrito por ellas, siendo para todos los efectos pertinentes su continuador, actualizando su nombre a Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, en el cual la estrategia Control de Salud Joven Sano será parte integrante de este nuevo Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

